

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, marzo 4 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La Secretaria,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 108 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00180-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL, propuesta por GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, contra YOLANDA RAMIREZ MURIEL y CARLOS ARTURO AGUDELO ESPINAL, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la doctora PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630, abogada portadora de la Tarjeta profesional No. 153.365 del C.S.J.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

